



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACUERDO No. PSAA13-9932
(Junio 14 de 2013)

“Por el cual se incorporan al sistema oral Juzgados Administrativos a nivel nacional y se dictan otras disposiciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 305 de la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 14 de junio de 2013,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. *Incorporación de Juzgados Administrativos al sistema oral en el Circuito Judicial Administrativo de Tunja.* Incorporar a partir del 17 de junio de 2013 los Juzgados 1°, 2°, 7°, 11, 13 y 14 Administrativos de Tunja al sistema oral, los cuales se denominarán Juzgados 1°, 2°, 7°, 11, 13 y 14 Administrativos Orales de Tunja, con códigos de identificación 150013333001, 150013333002, 150013333007, 150013333011, 150013333013 y 150013333014, respectivamente.

ARTÍCULO 2°. *Incorporación de Juzgados Administrativos al sistema oral en el Circuito Judicial Administrativo de Medellín.* Incorporar a partir del 17 de junio de 2013 los Juzgados 4°, 5°, 8° y 11 Administrativos de Medellín al sistema oral, los cuales se denominarán Juzgados 4°, 5°, 8° y 11 Administrativos Orales de Medellín, con códigos de identificación 050013333004, 050013333005, 050013333008 y 050013333011, respectivamente.

ARTÍCULO 3°. *Incorporación de Juzgados Administrativos al sistema oral en el Circuito Judicial Administrativo de Barranquilla.* Incorporar a partir del 17 de junio de 2013 los Juzgados 4°, 9° y 12 Administrativos de Barranquilla al sistema oral, los cuales se denominarán Juzgados 4°, 9° y 12 Administrativos Orales de Barranquilla, con códigos de identificación 080013333004, 080013333009 y 080013333012, respectivamente.

ARTÍCULO 4°. *Incorporación de Juzgado Administrativo al sistema oral en el Circuito Judicial Administrativo de Cartagena.* Incorporar a partir del 17 de junio de 2013 el Juzgado 4° Administrativo de Cartagena al sistema oral, el cual se denominará Juzgado 4° Administrativo Oral de Cartagena, con código de identificación 130013333004.

ARTÍCULO 5°. *Incorporación de Juzgados Administrativos al sistema oral en el Circuito Judicial Administrativo de Valledupar.* Incorporar a partir del 17 de junio de 2013 los Juzgados 2° y 4° Administrativos de Valledupar al sistema oral, los cuales se denominarán Juzgados 2° y 4° Administrativos Orales de Valledupar, con códigos de identificación 200013333002 y 200013333004, respectivamente.

ARTÍCULO 6°. *Incorporación de Juzgado Administrativo al sistema oral en el Circuito Judicial Administrativo de Santa Marta.* Incorporar a partir del 17 de junio de 2013 el Juzgado 4° Administrativo de Santa Marta al sistema oral, el cual se denominará Juzgado 4° Administrativo Oral de Santa Marta, con código de identificación 470013333004.

ARTÍCULO 7°. *Incorporación de Juzgados Administrativos al sistema oral en el Circuito Judicial Administrativo de Villavicencio.* Incorporar a partir del 17 de junio de 2013 los Juzgados 1° y 3° Administrativos de Villavicencio al sistema oral, los cuales se denominarán Juzgados 1° y 3° Administrativos Orales de Villavicencio, con códigos de identificación 500013333001 y 500013333003, respectivamente.

ARTÍCULO 8°. *Incorporación de Juzgado Administrativo al sistema oral en el Circuito Judicial Administrativo de Ibagué.* Incorporar a partir del 17 de junio de 2013 el Juzgado 9° Administrativo de Ibagué al sistema oral, el cual se denominará Juzgado 9° Administrativo Oral de Ibagué, con código de identificación 730013333009.

ARTÍCULO 9°. *Incorporación de Juzgado Administrativo al sistema oral en el Circuito Judicial Administrativo de Montería.* Incorporar a partir del 17 de junio de 2013 el Juzgado 1° Administrativo de Montería al sistema oral, el cual se denominará Juzgado 1° Administrativo Oral de Montería, con código de identificación 230013333001.

ARTÍCULO 10°. *Incorporación de Juzgado Administrativo al sistema oral en el Circuito Judicial Administrativo de Cúcuta.* Incorporar a partir del 17 de junio de 2013 el Juzgado 6° Administrativo de Cúcuta al sistema oral, el cual se denominará Juzgado 6° Administrativo Oral de Cúcuta, con código de identificación 540013333006.

ARTÍCULO 11. *Incorporación de Juzgado Administrativo al sistema oral en el Circuito Judicial Administrativo de Pereira.* Incorporar a partir del 17 de junio de 2013 el Juzgado 2° Administrativo de Pereira al sistema oral, el cual se denominará Juzgado 2° Administrativo Oral de Pereira, con código de identificación 660013333002.

ARTÍCULO 12. *Incorporación de Juzgados Administrativos al sistema oral en el Circuito Judicial Administrativo de Cali.* Incorporar a partir del 17 de junio de 2013 los Juzgados 2° y 7° Administrativos de Cali al sistema oral, los cuales se denominarán Juzgados 2° y 7° Administrativos Orales de Cali, con códigos de identificación 760013333002 y 760013333007, respectivamente.

ARTÍCULO 13. *Incorporación de Juzgados Administrativos al sistema oral en el Circuito Judicial Administrativo de Bogotá – Sección Primera.* Incorporar a partir del 17 de junio de 2013 los Juzgados 2° y 5° Administrativos de Bogotá de la Sección Primera, al sistema oral, los cuales se denominarán Juzgados 2° y 5° Administrativos Orales de Bogotá d, con códigos de identificación 110013334002 y 110013334005, respectivamente.

ARTÍCULO 14. *Incorporación de Juzgados Administrativos al sistema oral en el Circuito Judicial Administrativo de Bogotá – Sección Segunda.* Incorporar a partir del 17 de junio de 2013 los Juzgados 10, 12, 13, 14, 17, 19, 27 y 29 Administrativos de Bogotá de la Sección Segunda al sistema oral, los cuales se denominarán Juzgados 10, 12, 13, 14, 17, 19, 27 y 29 Administrativos Orales de Bogotá, con códigos de identificación

110013335010, 110013335012, 110013335013, 110013335014, 110013335017, 110013335019, 110013335027 y 110013335029, respectivamente.

PARÁGRAFO. La carga de procesos del Sector Defensa que liberen los despachos que ingresan a la oralidad mediante al presente artículo, se distribuirán entre los dos despachos piloto del sector Defensa de la Sección.

ARTÍCULO 15. *Incorporación de Juzgados Administrativos al sistema oral en el Circuito Judicial Administrativo de Bogotá – Sección Tercera.* Incorporar a partir del 17 de junio de 2013 los Juzgados 31, 34, 35 y 38 Administrativos de Bogotá de la Sección Tercera al sistema oral, los cuales se denominarán Juzgados 31, 34, 35 y 38 Administrativos Orales de Bogotá, con códigos de identificación 110013336031, 110013336034, 110013336035 y 110013336038, respectivamente.

ARTÍCULO 16. *Incorporación de Juzgados Administrativos al sistema oral en el Circuito Judicial Administrativo de Bogotá – Sección Cuarta.* Incorporar a partir del 17 de junio de 2013 los Juzgados 40 y 44 Administrativos de Bogotá de la Sección Cuarta al sistema oral, los cuales se denominarán Juzgados 40 y 44 Administrativos Orales de Bogotá, con códigos de identificación 110013337040 y 110013337044, respectivamente.

ARTÍCULO 17.- *Planta de personal.* Los despachos que se incorporan a la oralidad mediante el presente Acuerdo, lo realizarán con la planta de cargos permanentes y de descongestión con que cuentan actualmente.

ARTÍCULO 18.- *Suspensión de reparto a los actuales despachos del sistema oral.* A partir del 17 de junio de 2013, se suspenderá el reparto de procesos excepto de las acciones constitucionales, a los despachos que están actualmente atendiendo el sistema oral. Los Juzgados Administrativos que se incorporan al sistema oral mediante el presente Acuerdo, recibirán reparto de procesos y acciones constitucionales hasta tanto se nivelen las cargas de todos los Juzgados Administrativos en cada Circuito Judicial Administrativo con competencia del sistema oral.

PARÁGRAFO – Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura realizarán el seguimiento de las cargas laborales de los despachos del sistema oral con el fin de definir la fecha en que los Juzgados Administrativos Orales, deberán recibir nuevamente reparto de procesos.

ARTÍCULO 19- *Redistribución de procesos que continúan rigiéndose por el régimen jurídico anterior al previsto en la Ley 1437 de 2011.* Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, quedarán facultadas para redistribuir los procesos que estaban a cargo de los despachos que ingresan a la oralidad entre los despachos que continuarán con los procesos del régimen jurídico anterior tanto permanentes como de descongestión proporcionalmente, de acuerdo con las actuales cargas, teniendo en cuenta, entre otros los siguientes criterios, la antigüedad, complejidad, duración, tipología, procesos para fallo y trámite.

PARÁGRAFO 1°.- Los procesos de captación no autorizada de dineros del público no serán objeto de redistribución, en consecuencia seguirán a cargo de los despachos que vienen conociendo de los mismos, hasta su culminación.

PARÁGRAFO 2°.- Los procesos de connotación nacional que cuenten con medida especial de descongestión seguirán a cargo de los despachos que vienen conociendo de los mismos hasta su culminación.

PARÁGRAFO 3°.- Las acciones populares, de grupo y constitucionales, no serán objeto de redistribución. En consecuencia seguirán a cargo de los despachos que vienen conociendo de los mismos hasta su culminación.

PARÁGRAFO 4°.- El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho que ingresará a la oralidad, y las dos copias restantes serán entregadas a los Centros de Servicios Administrativos y Oficinas de Apoyo, con el objeto realizar las comunicaciones correspondientes a los sujetos procesales.

De la entrega de los procesos se suscribirán actas, en las que se verifique la conformidad entre lo entregado y lo relacionado en los inventarios, así como del recibo de los depósitos y títulos judiciales debidamente conciliados, a las cuáles deben anexarse los extractos bancarios.

ARTÍCULO 20.- *Seguimiento a la implementación del nuevo sistema procesal.* Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura realizarán el monitoreo del proceso de implementación del nuevo régimen procesal previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En desarrollo de esta atribución, rendirá un informe mensual a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Igualmente, las Salas Administrativas Seccionales coordinarán con los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Unidades de la Sala Administrativa, las medidas de carácter logístico y técnico que se requieran para el efecto.

ARTÍCULO 21.- *Capacitación.* La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" brindará la capacitación a los funcionarios y empleados que ingresan al sistema oral en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ARTÍCULO 22.- *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 14 días del mes de junio del año dos mil trece (2013).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Presidente

UDAE/LMVJ/RHSN